



Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Martes, 6 de octubre de 1987. — Edición especial nº 9

Página 1

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 6 de octubre de 1987, por la que se levantan las medidas de prohibición que, por la peste equina africana, existían sobre concentraciones y circulación del ganado equino	2
Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 1 de octubre de 1987, por la que se establece la veda total de la caza en varias zonas de Cantabria	2

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 6 de octubre de 1987, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se levantan las medidas de prohibición que por la peste equina africana existían sobre concentraciones y circulación del ganado equino.

Controlada la epizootia de peste equina africana en las provincias del centro de España y realizadas las vacunaciones en el ganado equino receptible en dichas áreas, procede restablecer la normalidad en el tratamiento y movimientos de este tipo de ganado.

En consecuencia, considerando la Ley y Reglamento de Epizootias y el Real Decreto 3.114/82, de 24 de julio, de transferencias en materia de sanidad animal, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Se levanta la prohibición establecida por la Orden de 17 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial de Cantabria» del 18), en su artículo 2.º, que impedía el traslado fuera de Cantabria del ganado receptible y la celebración de ferias, mercados, concursos y concentraciones en dichos animales.

Artículo 2.º Se autoriza el movimiento comercial pecuario para toda España, excepto para la región de Madrid y las provincias de Toledo y Ávila.

Siguen en vigor los artículos 4.º y 5.º de la Orden de 17 de septiembre.

Artículo 3.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 6 de octubre de 1987.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 1 de octubre de 1987, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se establece la veda total de la caza en varias zonas de Cantabria.

Esta Consejería tiene previsto el delimitar una serie de zonas sometidas a régimen de caza controlada en el territorio de Cantabria por razones de protección, conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de su riqueza cinegética.

Estos territorios son en la actualidad de aprovechamiento cinegético común, por lo que la presión cinegética en los mismos con toda probabilidad, será muy fuerte en cuanto se produzca la apertura de la veda.

Siendo consciente esta Consejería de los graves perjuicios que se causarían a la fauna cinegética existente en estas zonas si en el momento de la apertura de la veda continuasen con la condición cinegética actual, es por lo que en tanto se tramitan los expedientes de adscripción a régimen de caza controlada de las mismas, esta Consejería en virtud de las facultades que le confiere el artículo 9.º de la Orden de 29 de junio de 1987, por la que se señalan las limitaciones y épocas hábiles de caza en territorio de Cantabria, ha resuelto:

Artículo único.—Se declara la veda de toda actividad cinegética en los siguientes terrenos:

1. Montes de utilidad pública sitios en los términos municipales de Molledo, Bárcena de Pie de Concha, Pesquera y San Miguel de Aguayo, no incluidos en la Reserva Nacional de Caza Saja, ni en cotos privados de caza.

2. Monte de utilidad pública sito en el término municipal de Valderredible, denominado Hijedo, número 261 del C. U. P.

3. Término municipal de San Pedro del Romeral. Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 1 de octubre de 1987.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.